

ACTA 01 DE ASAMBLEA DE CONSTITUCIÓN DE LA FUNDACIÓN

En Valledupar a los 27 días del mes de Octubre de 2010 siendo las 10:00 A. M. se reunieron en la sede de la Fundación "Reserva Natural los Tananeos", los señores: **José Del Carmen Ropero Sanguino** con cédula de ciudadanía 12.710.918 expedida en Valledupar, **Magola Anteliz Carvajalino** con cédula de ciudadanía 40.787.012 expedida en Maicao, **Elika Margarita Ropero Anteliz** con cédula de ciudadanía 49.775.127 expedida en Valledupar y **Katty Milena Ropero Anteliz** con cédula de ciudadanía 49.775.126 de Valledupar, residenciados en la ciudad de Valledupar, todos mayores de edad y manifestaron el deseo de constituir una Fundación, para lo cual se propuso el siguiente orden del día:

- 1) Llamada a Lista y Verificación del Quórum
- 2) Aprobación de los Estatutos de la Fundación
- 3) Elección del Revisor Fiscal
- 4) Elección del Consejo Directivo
- 5) Elección del Representante legal
- 6) Lectura y aprobación del acta de Asamblea.

1. Llamada a lista y verificación del Quórum

Se verifico la presencia de 4 asociados fundadores: **José Del Carmen Ropero Sanguino, Magola Anteliz Carvajalino, Elika Margarita Ropero y Katty Milena Ropero Anteliz** y se estableció que existe quórum para deliberar. Fueron elegidos para esta sesión la señora, **Katty Milena Ropero Anteliz** como presidente y el señor **José del Carmen Ropero Sanguino**, como secretario.

Previo aprobación del orden del día que se transcribe a continuación, la Asamblea de socios fundadores deliberó y tomó las decisiones de que da cuenta la presente acta.

2. Aprobación de los Estatutos de la Fundación.

Hizo uso de la palabra el presidente de la Asamblea para leer los estatutos artículo por artículo y puso a consideración de los asociados dichos estatutos.

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN

CAPITULO I

NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN

ART. 1º—Nombre: Crease la **FUNDACIÓN RESERVA NATURAL "LOS TANANEOS"**, como una fundación de nacionalidad colombiana, privada, sin ánimo de lucro y como organización no gubernamental (ONG.) de servicio social, abierta a la comunidad, sin distingo de raza o sexo que se identifica como una organización

laica, independiente, que no promueve ningún tipo de ideología, religión, credo o filiación política. **ART. 2º—**

Domicilio: La **FUNDACIÓN RESERVA NATURAL “LOS TANANEOS”, (FUNRENATA)** tiene su domicilio en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar, y su cobertura es nacional. **ART. 3º—Objeto:** Como entidad sin ánimo de lucro la Fundación trabajara en las siguientes actividades: **Objetivo general.** Manejo integral bajo criterios de sustentabilidad que garantice la conservación, preservación, regeneración o restauración, de los ecosistemas naturales, así como la investigación científica y la educación ambiental que permita la generación de bienes y servicios ambientales. **Parágrafo:** Es objetivo prioritario para la fundación, crear la reserva natural “Los Tananeos” en el municipio de Manaure, Departamento del Cesar. **Objetivos específicos:** 1) Conservar, proteger e incrementar la Biodiversidad. a)Promover la recuperación de corredores biológicos que sirvan para conectar parches de bosque con superficie apropiada para recuperar manifestaciones vitales de las poblaciones de la fauna asociada. b)Propiciar el restablecimiento de la cobertura vegetal original. c)Restaurar la funcionalidad de los ecosistemas degradados. d)Permitir al ecosistema restablecer sus condiciones naturales mediante procesos de regeneración natural asistida o restauración ecológica. La preservación y la protección están encaminadas a garantizar la perpetuación e intangibilidad de los recursos naturales. e)Divulgar y visibilizar la biodiversidad local, regional y nacional. 2)Contribuir a la restauración ecológica de áreas afectadas por prácticas inadecuadas de uso del suelo. 3)Promover la agricultura orgánica y distintas técnicas limpias, mediante procedimientos sustentables, para la obtención de alimentos saludables, de mayor calidad nutritiva, sin la presencia de sustancias de síntesis química. 4)Desarrollar actividades dirigidas a garantizar la seguridad alimentaria de las poblaciones locales. 5)Eco-alfabetismo - Educación ambiental: diseñar, promover y ejecutar programas, cursos, talleres, encuentros, seminarios, foros, simposios, congresos de sensibilización y concientización ambiental. 6)Eco-turismo: actividades turísticas en las cuales se privilegie la sustentabilidad, la preservación y la apreciación del medio (tanto natural como cultural) que acoge a los visitantes. Promover un ecoturismo “ético”, en donde prime el bienestar de las poblaciones locales. 7)Desarrollar actividades recreativas que acerquen y promuevan la integración de la sociedad con la naturaleza. 8)Promover la arquitectura sustentada en principios naturales, “Bio-arquitectura”, a través de cursos, seminarios, talleres, asesorías y consultorías especializadas que incentiven la utilización de materiales de construcción locales. 9)Acompañamiento, asesoría y asistencia técnica a proyectos sostenibles desarrollados por comunidades locales, especialmente comunidades vulnerables. 10)Investigación básica y aplicada para el desarrollo de actividades de Investigación sobre fauna y flora. 11) Investigar e incentivar actividades productivas sostenibles a corto, mediano y largo plazo que no atenten contra el equilibrio ambiental, a partir del buen uso de los recursos naturales. 12)Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional en alianza con instituciones académicas locales, nacionales e internacionales. 13)Contribuir a la construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria propiciando actividades que permitan dotar a las comunidades locales de herramientas para el mejoramiento de su calidad de vida. 14)Promover e incentivar procesos de réplica de experiencias exitosas de conservación, preservación, educación ambiental y producción sostenible.

PARAGRAFO: PARA EL CABAL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA FUNDACION PODRÁ: COMPRAR,

VENDER, CONSTITUIR HIPOTECAS O PRENDAS SOBRE BIENES DE SU PROPIEDAD, GIRAR, ENDOSAR EN PAGO, FORMAR PARTE DE OTRAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO IGUALES EN ACTIVIDADES, SEMEJANTES O COMPLEMENTARIAS O ACCESORIOS AL OBJETO DE ESTA; PARA EFECTOS DE CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL PODRÁ FIRMAR CONTRATOS, CONVENIOS DE COOPERACION CON ENTIDADES TERRITORIALES, ENTIDADES PÚBLICAS, OFICIALES, PRIVADAS, UNIVERSIDADES Y OTRAS AFINES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. **ART. 4º—Duración:** La FUNDACIÓN RESERVA NATURAL “LOS TANANEOS” tiene una duración indefinida y existirá mientras no se dé su liquidación o disolución.

CAPITULO II

PATRIMONIO

ART. 5º— El patrimonio : La FUNDACIÓN RESERVA NATURAL “LOS TANANEOS” obtendrá sus fondos de las cuotas que aporten los fundadores y otras personas y con los demás bienes que a cualquier título adquiera, de actividades, retribución de servicios prestados y donaciones que quieran aportar personas jurídicas, personas naturales, entes administrativos o gubernamentales, entes estatales, fundaciones o corporaciones nacionales o internacionales y cualquier empresa legalmente constituida, y otras personas y con los demás bienes que a cualquier título adquiera, y de la rentabilidad que a cualquier título obtenga por fondos y rendimientos que ellos den.

Los recursos estarán constituidos por el producto de la comercialización, venta de asesorías, campañas, convenios, sociedades, donaciones, de entidades privadas o publicas, oficiales, y de gobierno extranjeros. Subvenciones publicas y particulares y los demás valores de cualquier naturaleza que ingresen a su patrimonio.

El fondo inicial está conformado por la suma de UN MILLÓN DE PESOS M/L. (\$ 1.000.000=) que le asignó los Fundadores de la Fundación.

ART. 6º—Destino del patrimonio: El patrimonio de la FUNDACIÓN RESERVA NATURAL “LOS TANANEOS” no podrá destinarse a fin distinto del expresado en su objeto.

III

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ART. 7º— Dirección: La FUNDACIÓN RESERVA NATURAL “LOS TANANEOS” será administrada y dirigida por la Asamblea General, Consejo Directivo, Director Ejecutivo y Revisor Fiscal.

ART. 8º— Asamblea: La Asamblea General de la FUNDACIÓN RESERVA NATURAL “LOS TANANEOS” será la máxima autoridad y el principal órgano de dirección. Está conformada por la reunión de los miembros fundadores y sus decisiones serán, de obligación, aceptación y cumplimiento para todos los miembros, siempre que hayan adoptado de conformidad con las normas legales, reglamentarias o estatutarias.

ART. 9º.- MIEMBROS: La fundación estará conformada por:

- **MIEMBROS FUNDADORES:** Son fundadores las personas naturales que suscriben el Acta de Constitución de la fundación y hayan contribuido a su aporte inicial. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** La Fundación se genera por un acto de liberalidad de sus socios fundadores. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando fallezca un miembro fundador o tenga lesiones incapacitantes, física o mentales, este será reemplazado por él heredero testamentario, el cónyuge supérstite ó uno de los hijos; en ese orden.

- **MIEMBROS HONORARIOS:** Serán aquellos particulares que por sus servicios prestados a la fundación, por sus cualidades cívicas y por los servicios que la comunidad haya recibido de ellos, y sean aceptados por la Asamblea. Los miembros Honorarios tendrán voz pero NO voto en las deliberaciones de la Asamblea de la **FUNDACIÓN RESERVA NATURAL "LOS TANANEOS"**. Designamos como primer miembro honorario a nuestro asesor **TOMÁS DARIO GUTIERREZ HINOJOSA**

ART. 10.- Los miembros Fundadores en pleno uso de sus derechos, conforman la Asamblea General.

ART.11º— OBLIGACIONES: Todos los miembros se comprometen a cumplir y acatar las normas señaladas por los presentes estatutos, reglamentos, las decisiones tomadas por la Asamblea General y la asignación de responsabilidades que haga el CONSEJO DIRECTIVO. Solo los Estatutos y la Asamblea General pueden establecer obligaciones pecuniarias. Son obligaciones de cada uno de los miembros de la **FUNDACIÓN RESERVA NATURAL "LOS TANANEOS"**, las siguientes:

- 1.- Asistir a las Asambleas ordinarias o extraordinarias
- 2.- Participar activamente en las asambleas y actividades que programe la **Fundación**.
- 3.- Pagar el aporte al momento de aceptar su vinculación, cuotas extraordinarias, cuotas de administración y demás cuotas o deudas que contraiga con la **Fundación**.
- 4.- Los asociados deben cancelar sus aportes al momento de la constitución de la **Fundación**.
- 5.- Cumplir con los estatutos y reglamento de la **Fundación**.

ART. 12. — DERECHOS DE LOS SOCIOS FUNDADORES:

- 1.- Elegir y ser elegido para los cargos del Consejo Directivo de la **Fundación**
- 2.- Aprobar y reformar los estatutos.
- 3.- Aprobar o no el presupuesto de ingreso y gastos.
- 4.- Declarar la disolución de la **Fundación**

ART. 13. PERDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO: La separación de un Asociado de la **Fundación** la decide en primera instancia la Junta Directiva y si existiera apelación la decisión definitiva la toma la Asamblea General de Asociados. Para que esta decisión sea válida se requiere de una votación del 75% de los asistentes a la misma.

La calidad de Asociados se pierde por incurrir en las siguientes faltas:

- A. No acatar las disposiciones estatutarias de la Asamblea General de Asociados o la del Consejo Directivo.
- B. Cuando las circunstancias hagan incompatible su calidad de miembros con los objetivos de la **Fundación**.

- C. Haber sido condenado a pena privativa de la libertad
- D. La comisión de cualquier falta contra la moral social y la Ética.
- E. La defraudación de fondos de la **Fundación**.
- F. En otros casos de especial gravedad, a juicio del Consejo Directivo y/o la Asamblea de Asociados.
- G. Renuncia presentada al Consejo Directivo.
- H. Por fallecimiento

PARÁGRAFO.- Al perderse la calidad de asociados no se tendrá derecho a la devolución de las aportaciones realizadas.

ART. 14.- Presidente de la asamblea: Se nombrará un presidente en las sesiones de asamblea, siempre que falte el representante legal.

ART. 15.— Quórum: El quórum para las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General de Asociados lo hará la concurrencia de un número de personas que represente, por lo menos, la mitad más uno de los socios fundadores.

ART. 16.— Reuniones ordinarias y extraordinarias: La Asamblea General se reunirá, cada año, un día cualquiera del primer trimestre, será convocada por el Consejo Directivo y/o Director Ejecutivo quien fijará fecha, lugar y hora de la reunión, así como el respectivo orden del día. Para tal efecto la notificación debe ser personal, por radio o por un medio de comunicación escrita o hablado con antelación no inferior a DIEZ (10) días calendario a la fecha del evento.

Las reuniones extraordinarias se realizarán cada vez que lo quiera la mitad más uno de los miembros de la Asamblea General, Consejo Directivo, Director Ejecutivo y/o el Revisor Fiscal de la Asociación. La citación a la sesión extraordinaria se efectuara con TRES (3) días calendarios a la fecha de la reunión.

ART. 17. — Libro de actas: De las reuniones, resoluciones, acuerdos, deliberaciones y en general los actos de la asamblea se dejará constancia escrita en un libro de actas de vigencia anual y cada una de tales actas será firmada por el Presidente y el Secretario.

ART. 18. — Funciones de la Asamblea General:

- a) Nombrar el Consejo Directivo de la **Fundación**, con sus respectivos cargos y removerlos;
- b) Nombrar al Revisor Fiscal para períodos de un año (1) y fijarle su asignación;
- c) Nombrar al Director Ejecutivo y removerlo
- d) Aprobar, desaprobar y fenecer las cuentas de la Fundación presentadas por el Director Ejecutivo y/o Revisor fiscal;
- e) Disolver extraordinariamente la Fundación por extinción de sus fondos;
- f) Las demás que le correspondan como suprema autoridad de la **Fundación** siempre que no estén atribuidas a otro órgano.

ART. 19— Decisiones: Las determinaciones de la asamblea se tomarán por mayoría absoluta de votos presentes siempre y cuando exista quórum.

ART. 20— Consejo Directivo: El Consejo Directivo estará conformado por CUATRO (4) miembros, designados por la asamblea para períodos de DOS (2) años.

PARAGRAFO. Las sesiones del Consejo Directivo estará dirigido por un presidente y un secretario quienes son elegidos para periodos de dos (2) años, pudiendo ser removidos en cualquier tiempo, así como, reelegidos en forma sucesiva para un periodo adicional.

ART. 22. — Reuniones del Consejo Directivo: El Consejo Directivo se reunirá bimensualmente y cada vez que sea convocado por el Presidente del Consejo, Director Ejecutivo, Revisor Fiscal o por la mayoría de sus integrantes.

ART. 23. — Funciones de la Consejo Directivo: Son funciones del **Consejo Directivo:**

- A. Ejercer la dirección administrativa de la **Fundación**
- B. Establecer los empleos necesarios para ejecutar los planes, programas, proyectos y actividades y señalarles sus asignaciones con excepción de aquéllas que correspondan a la asamblea;
- C. Establecer el reglamento de servicios de la **Fundación**;
- D. Establecer el reglamento interno de la **Fundación**;
- E. Presentar a la asamblea los informes, cuentas, inventarios, balances, que ésta le solicite;
- F. Aprobar o improbar las solicitudes de ingresos para nuevos miembros de la **Fundación** y resolver sobre su admisión, clasificación, renuncia, suspensión o expulsión.
- G. Conferir o revocar poderes para asuntos de naturaleza determinada, incluso para denuncia por causas que afecten a la entidad o lesionen su patrimonio.
- H. Definir la estructura, crear y suprimir los organismos y cargo que estime convenientes y necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.
- I. Promover campañas para conseguir recursos y asignarlos con el fin de que la **Fundación** se desarrolle como institución y pueda cumplir cabalmente sus objetivos.

ART. 24. — Actas: De las reuniones del **Consejo Directivo** se elaborará un acta firmada por Presidente y el Secretario.

ART. 25. — Vacantes en el Consejo Directivo: Las vacantes definitivas de alguno de los integrantes del **Consejo Directivo** serán proveídas por el mismo organismo hasta tanto la Asamblea designe para tal cargo.

ART. 26. — Quórum: El quórum para las reuniones del **Consejo Directivo** se formará con la concurrencia de mitad más uno de sus miembros y las decisiones las adoptará por la mayoría de los miembros presentes.

ART. 27.- Director Ejecutivo: El representante legal de la **Fundación** será el DIRECTOR EJECUTIVO. El ejercerá en asocio de la asamblea y del **Consejo Directivo**, la dirección y administración de la institución.

ART. 28. — Funciones del Director Ejecutivo: Son funciones del Director Ejecutivo las siguientes:

- a) Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos, determinaciones e instrucciones de la Asamblea y el Consejo Directivo;
- b) Establecer los empleos necesarios y señalarles sus asignaciones con excepción de aquéllas que correspondan al Consejo Directivo;
- c) Nombrar y remover a las personas que deban desempeñar los empleos;
- d) Realizar los actos y contratos que fuesen necesarios para el desarrollo del objeto de la **Fundación** conforme lo dispuesto por estos estatutos sin límite de cuantía.
- e) Representar a la **Fundación** con facultades para transigir, desistir, delegar, sustituir;

- f) Constituir apoderados judiciales para la defensa de los intereses de la Fundación;
- g) Presentar los informes que le solicite el Consejo o la Asamblea;
- h) Someter al Consejo los planes y programas de **FUNDACIÓN**;
- i) Ser el secretario del Consejo Directivo de cuando se reúnan dichas corporaciones;
- j) Será el encargado de llevar a la práctica las resoluciones del Consejo Directivo.
- k) Constituir apoderados especiales de la Fundación cuando sea necesario a juicio del Consejo Directivo.
- l) Preparar el informe anual financiero y de las labores para el Consejo Directivo y para la Asamblea ordinaria.
- m) Dirigir la política general de la Fundación de acuerdo con las instrucciones del Consejo Directivo.
- n) Las demás funciones compatibles con su cargo y que no estén asignadas a otro dignatario de la Fundación.

IV

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ART. 29 Disolución: La Fundación se disolverá por las causales que la ley establece de manera general para esta clase de fundaciones o instituciones de utilidad común y en particular, cuando la asamblea decida con el voto favorable de la mitad más uno de sus miembros disolverla extraordinariamente en el evento de la extinción de los fondos de su patrimonio. Igualmente, la Fundación se disolverá cuando su personería jurídica sea cancelada por autoridad competente y por las causalés legales.

ART. 30.— Liquidador: Cuando la **Fundación** decrete su disolución, en el mismo acto la asamblea con el quórum previsto en estos estatutos procederá a nombrar liquidador. En caso de no llegarse a acuerdo en el nombre del liquidador ejercerá como tal el director de la **Fundación** en su calidad de representante legal de la misma inscrito ante autoridad competente. Al mismo procedimiento anterior se sujetará el nombramiento del liquidador cuando la disolución de la **Fundación** tenga como causa la cancelación de la personería jurídica decretada por autoridad competente.

ART. 31.- Publicidad: Con cargo al patrimonio de la **Fundación**, el liquidador designado publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro, un plazo de quince (15) días, en los cuales informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

ART. 32. — Procedimiento: Para la liquidación se procederá así:

Quince (15) días después de la publicación del último aviso se liquidará la **Fundación** pagando las obligaciones contraídas con terceros, y observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos.

Si cumplido lo anterior queda un remanente de activo patrimonial éste pasará a la entidad escogida por la asamblea, con las mayorías y el quórum exigido en estos estatutos al momento de decretar la disolución.

Cuando ni la asamblea ni estos estatutos hayan dispuesto sobre el destino que debe dársele a los remanentes, estos dineros, conforme lo dispone el artículo 20 del Decreto 1529 de 1990, pasarán a una entidad de beneficencia que tenga radio de acción en el municipio del domicilio principal de la **Fundación**.

DISPOSICIONES VARIAS

ART. 33.— Revisor fiscal: La **Fundación** tendrá un Revisor Fiscal, el cual será designado de acuerdo a las disposiciones Legales Vigentes, por la Asamblea General de Asociados, para periodos de un (1) año, pero pueden ser reelegidos indefinidamente o removidos por la Asamblea en cualquier tiempo.

Las funciones del revisor fiscal de la Asociación serán las mismas que la ley señala a los revisores fiscales de las sociedades limitadas.

ART. 34. — DE LOS ESTIMULOS: El Consejo Directivo reglamentará los requisitos y condiciones para otorgar estímulos económicos y sociales a los miembros Fundadores, Consejo Directivo, siempre que se enmarquen dentro de los objetivos, fines y lo reglamentos en lo presente estatutos.

Sometida a discusión la anterior proposición fue aprobada por unanimidad de votos. Se adjunta copia de los estatutos aprobados

3. Elección del Consejo Directivo y Director ejecutivo y revisor Fiscal

La Asamblea General de socios por el voto unánime de los presentes, eligió el siguiente Consejo Directivo:

NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA
José Del Carmen Ropero Sanguino	12.710.918 de Valledupar
Magola Anteliz Carvajalino	40.787.012 de Maicao
Elika Margarita Ropero Anteliz	49.775.127 de Valledupar
Katty Milena Ropero Anteliz	49.775.126 de Valledupar

Como revisor Fiscal la Asamblea eligió al Contador: **Rodolfo Vides Gómez**, con C. C. No. 77.031.739 y T.P. No. 62483-T

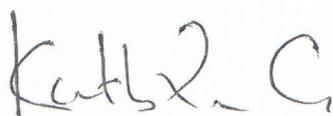
Estando presentes los nombrados, aceptaron las designaciones en él efectuado.

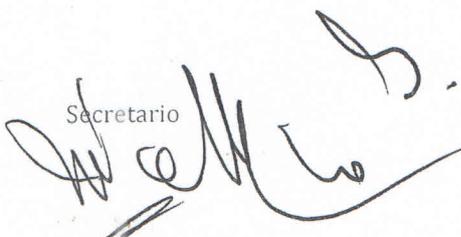
4. Lectura y aprobación del acta de la reunión.

A continuación el secretario dio lectura a la presente acta, la cual fue aprobada sin observaciones por los presentes. Habiéndose agotado el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, el presidente de la asamblea levantó la sesión, siendo la 12:00 M.

5. Elección del representante legal.

La Asamblea General por el voto unánime de los presentes, eligió como Director Ejecutivo y representante legal a **Katty Milena Ropero Anteliz** con C.C. 49.775.126 de Valledupar.


Presidente


Secretario